ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO
Entidades Estatales Decreto No.1082 del 2015

CONTRATO DE PRSTACIÓN DE SERVICIOS No. 188
(10 de febrero del 2026)

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, conforme lo dispuesto por el Decreto No. 102 de 2017, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso 1 de Ley 80 de 1993, se dispone que las Garantías presentadas en virtud de los contratos suscritos por los Entes Oficiales deben ser aprobadas por la Entidad Contratante.

Que el Ente Territorial denominado **MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA**, ha celebrado el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 188** del diez (10) de febrero del 2026, con **LA AURORA TOLIMA S.A.S,** identificado con Nit. No. 900135782-6 representado legalmente por **EDGAR AUGUSTO FEIJOO RAMIREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.278.059 de Manizales, y que, para el cumplimiento de las disposiciones contractuales, el contratista ha presentado la garantía de cumplimiento entidad estatal que comprende:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[Alcaldía del Guamo Tolima] identificada con NIT 890.702.015-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más.</td><td>[Diez por ciento [(10%) del valor total del contrato de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más.</td><td>Diez por ciento 10% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes</td><td>[Plazo del contrato y seis (06) meses más.</td><td>[Diez por ciento 10% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

</td></tr>
</table>

Características	Condición
	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Que el contratista se compromete a realizar las modificaciones y/o adiciones que haya a lugar.

Que el día veintitrés (23) de febrero del 2026 se suscribió **ACTA DE INICIO.**

Que el día once (11) de septiembre de 2026 se realizó el documento modificatorio, para adicionar al valor del contrato la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000),** para atender de manera adecuada las necesidades que puedan presentarse durante el período restante de la vigencia 2026.

Objeto: "PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES PARA POBLACION EN CONDICION DE ESCASOS RECURSOS Y EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DEL GUAMO TOLIMA PARA LA VIGENCIA 2026".

Valor inicial del Contrato: DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000). A MONTO AGOTABLE

Valor adicional del contrato: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000).

Valor Final del contrato: VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000). A MONTO AGOTABLE.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será Hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio.

Que el día veintidós (22) de septiembre de 2026, se procede a revisar y aprobar la Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales, **No. 25-44-101212199** Anexo 1, expedida por la Empresa **SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** identificada con Nit. No. 860.009.578-6, **ASEGURADO: MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA,** para garantizar el cumplimiento del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 188** del diez (10) de febrero del 2026, suscrito con **LA AURORA TOLIMA S.A.S,** identificado con Nit. No. 900135782-6 representado legalmente por **EDGAR AUGUSTO FEIJOO RAMIREZ,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.278.059 de Manizales.

Que, revisados los presupuestos legales y reglamentarios, las garantías ofrecidas satisfacen las disposiciones contractuales y por medio del presente endoso y según actas allegadas, se aprueban las vigencias de las pólizas arriba emocionadas así.

Que, en mérito de lo expuesto,

SE DISPONE

PRIMERO: Aprobar la.Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales, **No. 25-44-101212199** Anexo 1, expedida por la Empresa **SEGUROS DEL ESTADO S.A.,** identificada con Nit. No. 860.009.578-6, **ASEGURADO: MUNICIPIO DEL GUAMO-TOLIMA,** para garantizar el cumplimiento del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 188** del diez (10) de febrero del 2026, suscrito con **LA AURORA TOLIMA S.A.S,** identificado con Nit. No. 900135782-6 representado legalmente por **EDGAR AUGUSTO FEIJOO RAMIREZ,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.278.059 de Manizales.

Amparo	*Vr/asegurado*	*Vigencia desde*	*Vigencia hasta*
Cumplimiento del Contrato	$ 2.300.000	10/02/2026	30/06/2027
Calidad del servicio	$ 2.300.000	10/02/2026	30/06/2027
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$ 2.300.000	10/02/2026	30/06/2027

SEGUNDO: Por lo anterior, se aprueba la póliza de la referencia por reunir los requisitos de vigencia y valores asegurados que amparan los riesgos establecidos en la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 188** del diez (10) de septiembre del 2026.

Dada en el municipio del Guamo-Tolima, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del 2026.

YEIMY LILIANA GUTIERREZ ARANDA
Directora Administrativa de Contratación
Alcaldía Municipal del
Guamo – Tolima